[illegible] Don Felipe por la gracia de Dios rey de Casti-
lla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerus-
alen de Navarra de Granada de Toledo de Va-
lencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerde-
ña de Cordova de Corçega de Murcia de Jaen de
los Algarves de Algecira e Gibaltar de las yslas
de Canaria de las Yndias yslas y tierra
firme del mar oceano conde de Barcelona
señor de Viscaya e de Molina duque de Ate-
nas y de Neopatria conde de Ruysellon
y de Cerdenia marques de Oristan y de
Goçiano archiduque de Austria duque de
Borgoña de Brabante y Milan conde
de Flandes y de Tirol etc. por quanto por
esperiençia se a visto los ynconvinientes
que an suçedido y suçeden cada dia a causa
de proveerse y nombrarse personas en
las ciudades y villas destos reynos para
que tengan y esten a su cargo los de-
positos que en ellas se hazen por no ser abona-
dos ni abonados ni dar las fianças ne-
sarias para asegurar [illegible] de los deposi-
tos para remedio de lo qual y por otras
algunas justas causas hemos acordado
y determinado proveer y nombrar per-
sonas que sean habiles y suficientes e abona-
das [illegible] depo-
sitos [illegible] lugar dellos que hasta aqui
[illegible] acatando la sufiçien-
çia y abilidad de vos Pedro Lopez de
Salazar [illegible] de Salazar [illegible] del
ayuntamiento de la ciudad de [illegible] mi
voluntad es que vos de [illegible] de la fecha
desta mi carta en adelante por todos